

pum!

Gatillo Fácil

Hugo Mamani



La dura realidad del "gatillo fácil" se instaló en la opinión pública y en las páginas policiales de la prensa local al conocerse la condena a ochos años de prisión al oficial de Policía Mario Romero por homicidio simple. El hecho ocurrió el 21 de julio de 1994, en barrio Ampliación San Jorge, cuando el oficial persiguió y mató al menor Miguel Angel Rodriguez (15 años), quien había robado la pelota de fútbol de su hijo. Familiares, vecinos y organizaciones de Derechos Humanos se movilizaron de inmediato realizando, desde entonces, 54 marchas en el barrio y a tribunales para exigir Justicia. Justicia que parece no importar tanto cuando, luego del fallo (27/9/95), se habló de un veredicto "apaciguador", ante la presión de los familiares y organismos. Y se tituló como un fallo que causó "sorpresa" y no porque se haya hecho justicia sino porque el fiscal sólo había pedido tres años de condena...

Desde la Coordinadora Antirrepresiva de Córdoba se está trabajando en estos casos de gatillo fácil y abuso policial, llevándose hasta el momento unos treinta casos en tres años, siendo 1994 el año que registró más casos.

Por eso conversamos con el "Vasco" Orzoacoa, abogado de la Coordinadora, sobre esta realidad y el trabajo de los organismos de Derechos Humanos.

-Tiempo Latinoamericano: ¿Vasco, qué se entiende por "gatillo fácil"?

-Vasco Orzoacoa: El gatillo fácil significa el uso indebido, innecesario y abusivo del arma reglamentaria por parte de la policía, que se da cada vez con mayor frecuencia y que además tiene otras características. En la mayoría de los casos hay una serie de constantes, en estas situaciones de gatillo fácil, y es que: la primera versión sobre el hecho que la policía da es la de un "enfrentamiento". Hubo un enfrentamiento y en el mismo la policía mata a la víctima.

Otra primera versión policial, casi constante, plantea que la víctima es un delincuente de frondoso prontuario policial. Respecto al enfrentamiento, se arman, se fabrican las circunstancias para decir que hubo enfrentamiento. Por ejemplo, en el caso Fuentes y Ahumada (en marzo de 1993 mataron a Gabriel Fuentes y Carlos Ahumada quedó gravemente herido), la policía hace un simulacro de enfrentamiento: un policía después del hecho en el que son baleados por la espalda estos dos chicos (uno de ellos muere y el otro queda gravemente herido) arma el simulacro de enfrentamiento. No es una versión mía, sino que surge de la audiencia del juicio que la Cámara Penal hace en el caso Fuentes y Ahumada, donde quedó probado que dos policías dispararon contra el móvil policial para simular los tiros por parte de las víctimas y el enfrentamiento. Además "plantaron" (en el argot policial se llama así) un arma en la mano del chico muerto. El caso no culminó con condena a raíz de todas estas

circunstancias que saltaron en la audiencia oral y al estar incompleta la instrucción en el Juzgado Penal todas las actuaciones volvieron a Instrucción para completar la investigación. En el caso Almada, el pibe de barrio Cabildo que está inválido por una bala policial, también se habló de enfrentamiento y no lo hubo. Esto también se mostró en el último caso de Sergio Pérez, donde la versión policial planteaba que había habido un enfrentamiento previo a la irrupción policial, un enfrentamiento entre las propias víctimas...

-T.L.: ¿En qué situaciones se puede usar el arma justificadamente?

-V. O.: Lo de gatillo fácil, vuelvo a repetir, es un uso indebido y abusivo del arma policial. Que además no contempla lo que las mismas reglamentaciones policiales plantean: el arma tiene que ser usada en forma intimidatoria en primer lugar y solamente puede ser usada en forma mortal, es decir en dirección mortal, cuando la vida del policía o la de un tercero están en inminente peligro. Solamente en esas si-

tuaciones la policía tiene derecho a usar el arma en forma mortal, es decir, en línea horizontal mortal. Si estas circunstancias o condiciones no se dan, el policía tiene que usar el arma en forma intimidatoria o a través de tiros al aire.

Hoy, lo que está sucediendo es todo lo contrario, sin que peligre la vida de un policía, sin que peligre la vida de un tercero, el arma policial se usa en un sentido mortal.

-T.L.: ¿Qué explicación da la Institución Policial en los casos de gatillo fácil?

-V.O.: La explicación policial a estas situaciones afirma que se tratan de excesos, de errores, que además son juzgados y tomados por el poder judicial. Pero estamos viendo que el incremento tremendo de estas situaciones y la frecuencia de casos, no sólo en Córdoba sino también en el resto del país, nos hace pensar que existe un problema institucional, un problema de formación; y que la estructura policial de algún modo avala esta conducta del gatillo fácil. No hay institucionalmente controles a esta situación y pareciera que por lo contrario hubiera avales a la misma.

De otra manera no se comprende la frecuencia de casos de gatillo fácil. Nos resistimos a pensar que son casos aislados, casos de errores, casos de excesos... por ese lado no vamos a poder analizar el problema en su raíz, en su fondo y por lo tanto no se van a poder dar soluciones a este problema. Tampoco creo que estos problemas se resuelvan con un cambio de la cúpula oficial, hay un problema más de fondo. El caso de Miguel Angel ocurrió en julio del '94 y a los treinta días teníamos otro caso de gatillo fácil en barrio Muller. A los dos meses teníamos el caso González en barrio Guemes y después siguieron los últimos casos de Sergio Maidana (setiembre '95) y Sergio Raúl Pérez (octubre '95).

-T.L.: ¿Podemos entender la represión más allá de casos "aislados"?

-V.O.: Vemos que está surgiendo toda una estructura represiva, que por un lado se da en estas situaciones de gatillo fácil y del código de faltas, donde las víctimas son especialmente personas jóvenes y pobres. Y por otro lado estamos viendo que hay una represión dirigida a la organización popular. En este momento tenemos decenas de

dirigentes sindicales, detenidos y procesados; hay muchos imputados de asociación ilícita como lo fueron los tres sacerdotes de Quilmes y el abogado León Zimmerman, de la CORREPI (Coord. Contra Represión Policial e Institucional). Entonces por un lado tenemos una represión no selectiva, discriminada, pero dirigida a los sectores populares a través del gatillo fácil y la arbitrariedad del código de faltas.

"En la Argentina de los últimos veinte años se verifica un progresivo incremento del accionar represivo institucional y especialmentepolicial. Decenas de víctimas del "gatillo fácil"; un creciente número de "desapariciones", torturas y maltratos que se aplican en las comisarías y cárceles, arbitrarias y cotidianas detenciones con el pretexto del "edicto", la "falta" o la "averiguación de antecedentes", palos y corridas en marchas y conflictos sociales o desalojos compulsivos a los "sin techo" son sólo algunos de los efectos visibles de una política que, garantizando la impunidad de las llamadas fuerzas de seguridad, pretende amedrentar a las mayorías populares".

(Del Documento del Iº. Encuentro contra la represión policial e institucional)

El código de faltas es un código penal paralelo que maneja la policía y que es duramente represivo. Hay muchas personas que pasan 20 ó 30 días detenidos, privados de su libertad por el código de faltas, donde la policía detiene, juzga, condena y aplica la condena en la propia seccional. Donde el comisario hace de policía, poder administrativo, pero también hace de poder judicial.

Eso por un lado y por otro lado tenemos la represión más institucional, más dirigida a las fuerzas organizadas del pueblo como institución. Últimamente en Río Negro fueron allanados partidos políticos y fueron detenidos dirigentes sindicales, donde hay muchos que no están detenidos pero sí están procesados. En Córdoba hay como ocho activistas sindicales y políticos que están procesados, entonces vemos también ese otro aspecto de la

represión.

-T.L.: ¿Vasco, para terminar, cuál es tu tarea y la de la Coordinadora?

-V.O.: Una de las tareas es que, a través de la organización popular, tengamos que resistir y no permitir que avance esta represión. La tarea del abogado es secundaria, es legitimar la movilización, la organización y la denuncia popular, que es la única manera de rechazar esta represión. Mientras que la tarea de las organizaciones de Derechos Humanos es básicamente de denuncia, de dar a conocer lo que otros no pueden hacerlo, por distintas causas. Para eso trabajamos y por eso invito a que se acerquen a nuestra sede, para encontrar una solución entre todos.

IIº Encuentro Nacional Contra la Represión Policial e Institucional

Se invita a todos los que sufren y están en contra de la violencia, la discriminación y la represión institucional, al 2do. Encuentro a realizarse el Sábado 25 de Noviembre de 1995 en la sede del CTA, Independencia 766, Buenos Aires.

Tendrá como finalidad coordinar y compartir información, recursos y dejar finalmente organizada una red solidaria de comunicación que potencie los esfuerzos aislados y a la vez consolide la articulación de un contundente movimiento contra el autoritarismo y la represión.

Para participar comunicarse con la CORREPI, Av. Corrientes 1785, 2do. "C". Tel. 371-8066/7 (Todos los martes a las 20 hs.).

En Córdoba dirigirse a la sede de la Coordinadora Antirrepresiva de Córdoba, en Artigas 218, Tel. 224974.